ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0343-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 1 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	12 de octubre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Adicionar a las obligaciones de los patrones, el destinar por cada 50 trabajadores, el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de vacantes a la contratación de personas con discapacidad, así como obligación de todas las autoridades de la Administración Pública Federal y de la Administración Pública de las entidades federativas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo; y fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º párrafo quinto que hace a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO. **Artículo 132.- …** **I. a la XVI Bis. …** **No tiene correlativo** **XVII. a la XXXIII. …**	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI TER AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** **PRIMERO.** Se **adiciona** la fracción XVI Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: **Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones: **I. a XVI Bis. (…)** **XVI Ter. Destinar, por cada 50 trabajadores, el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad.** **XVII. a XXXIII.- (…)**
LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	**SEGUNDO.** Se **adiciona** el artículo 11 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue: **Artículo 11. (…)**

No tiene correlativo	**Artículo 11 Bis. Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública Federal y de la Administración Pública de las entidades federativas destinar el cinco por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad.** **Artículo 12. (...)**
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais S.G.